



MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

4.2

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CARTA N° 03 -2014-PPM/MM

Miraflores, 19 de marzo de 2014.

Señor(es):
CONSORCIO VIAL 5.
Jr. Gonzalo Pizarro N° 155
San Miguel.

Asunto : CONTESTO PETICIÓN DE ARBITRAJE.

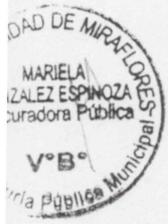
Referencia : CARTA N° 53-2014-COTINEX/PAZ

De nuestra consideración:

Que, en atención a la carta de la referencia, mediante la cual nos comunican la petición de arbitraje de CONSORCIO VIAL 5, respecto a la Revocación de la Resolución N° 013-2014-GAF/MM, que declara parcialmente procedente por 04 días calendario, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por 22 días calendario, derivado del Contrato N° 140-2013-O/MDA, para la "Rehabilitación de la Infraestructura Vial de las Calles pertenecientes a la Subzona 5A"; cumpla con absolver la petición de arbitraje efectuada por el Consorcio Miraflores, expresando lo siguiente:

1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZADO:

Identificación: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
RUC: 20131377224
Domicilio Real y Procesal: Av. Larco N° 400 – Miraflores.
Procuradora Pública: Mariela Gonzalez Espinoza.
Resolución de Designación: Resolución de Alcaldía 547-2013-A/MM.
Registro CAL: 22917
DNI: 09339462
Teléfono: 6177272, anexo 7356.



COTINEX
Contratistas Generales S.A.C.
RECIBIDO
FIRMA
FECHA

[Handwritten signature]
DNE 08726297
ROSANNE CHAVEZ
2013/2014

Correo Electrónico: mariela.gonzalez@miraflores.gob.pe
adriana.perez@miraflores.gob.pe

2. TIPO DE ARBITRAJE Y PROPUESTA SOBRE ÁRBITRO

Consideramos que el presente arbitraje debe ser de derecho y deberá ser resuelto por un árbitro único; sin embargo, para tal efecto designamos como árbitro al Dr. Carlos Chávez Bazán, con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 14531, con domicilio en Av. Los Ingenieros Mz. A6, Lote 15 (cdra. 8), Urb. La Rivera de Monterrico, La Molina; correo electrónico: carlos_chavezb@msn.com, teléfono Fijo N° 3480096 y celular 988829100.

3. PRETENSIONES

- Determinar la validez de la Resolución N° 013-2014-GAF/MM de fecha 16 de enero de 2014, que otorga la ampliación de plazo parcial N° 02, por 04 días calendario.
- Determinar si corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 02 por 18 días calendario adicionales, más gastos generales.

4. POSICIÓN RESPECTO DE LA CONTROVERSIA

Que, mi representada considera que no se ha producido ningún supuesto del retraso en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; puesto que en principio, la colocación de la carpeta asfáltica de 1 ½", es una partida contemplada en las bases del contrato, por lo que la eliminación de las geomallas autoadhesivas evitó que se realizara un trabajo mayor sobre dicha capa asfáltica, lo cual disminuyó el tiempo de ejecución de la obra y los gastos por horas hombre; máxime, si esta fue materia de solicitud de la ampliación de plazo N° 01.

Asimismo, en la realidad de los hechos, se advierte que las situaciones que han limitado el normal desarrollo de la ejecución de la obra son de cargo de la contratista; quien pese a haber obtenido el permiso de interferencia de vías, mediante Resolución de Subgerencia N° 14410-2013-MML/GTU-SIT de fecha 22 de octubre de 2013, omitió dar cumplimiento a lo establecido en su artículo octavo, referido a respetar estrictamente las normas de seguridad y la señalización vertical preventiva e informativa de la obra, siendo que incluso al momento de interferir las veredas, no



cumplieron con habilitar el sendero peatonal y puentes a fin de garantizar la circulación de los peatones, lo cual generó congestión vehicular en la zona.

En ese sentido, los retrasos y/o paralizaciones de la obra son atribuibles a la contratista, por lo que no corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 02 por 22 días calendario, y como consecuencia, tampoco procede pagar los gastos generales solicitados.

Sin otro particular, reciba usted un saludo cordial.

Atentamente,



MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MARIELA GONZALEZ ESPINOZA
Procuradora Pública Municipal
Reg. CAL 22917

Adjunto:

- Copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 547-2013, mediante la cual se designa a la suscrita como Procuradora Pública de la Municipalidad
- Copia simple del DNI de la Procuradora Pública Municipal